

PROTEGE

red de protección social
GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO

**MAT: APRUEBA PRIMERA NÓMINA DE REEMPLAZANTES
PRIMER LLAMADO NACIONAL AÑO 2008, MES DE
ABRIL, REGULADO POR EL D.S 40/2004, ENTIDAD DE
GESTIÓN INMOBILIARIA SOCIAL "CONAVICOOP".**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE
RESOLUCION EXENTA N° _____/
SANTIAGO,**

00399

26.ENE.10

TENIENDO PRESENTE:

a) El D.S. N° 40, (V. y U.), de 2004, que reglamenta el Sistema de Subsidio Habitacional, en especial lo previsto en su artículo 22 que regula la presentación de reemplazos de beneficiarios renunciados de postulación colectiva;

b) La Resolución Exenta N° 6889, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de fecha 18 de diciembre de 2007, publicada en el Diario Oficial del 20 de diciembre de 2007, la que en su resuelvo N° 1 llamó a postulación nacional al Primer Llamado año 2008 para el Sistema de Subsidio Habitacional en todos sus títulos;

c) La Resolución Exenta N° 3452 (V. y U.) de fecha 23 de mayo de 2008, que en su resuelvo N° 2 aprueba las nóminas de postulantes seleccionados para el goce del subsidio habitacional correspondiente al Primer Llamado Nacional año 2008, mes de abril, para el Sistema de Subsidio Habitacional en todos sus títulos, la que fue publicada en el Diario Oficial del 29 de mayo de 2008;

d) Que conforme a lo señalado en el Artículo 22 del D.S. 40/2004, cada proyecto beneficiado podrá reemplazar hasta el 20% de los subsidios obtenidos, porcentaje que en el caso del grupo código 12314 equivale a un máximo de 06 reemplazos de un total de 30 seleccionados;

e) La presentación de fecha 25 de noviembre de 2009, ante este SERVIU por parte de la Entidad de Gestión Inmobiliaria Social "CONAVICOOP", de las renunciadas de beneficiarios del grupo código 12314 y de la primera nómina por un total de 06 reemplazantes con sus respectivos antecedentes;

f) La imposibilidad del Sistema RUKAN, durante el mes de diciembre 2009 y parte de enero de 2010, para procesar los antecedentes de los reemplazos presentados por la Entidad de Gestión Inmobiliaria Social "CONAVICOOP";

g) Que habiéndose procesado los respectivos antecedentes en el sistema computacional y cumpliendo éstos con todos los requisitos establecidos en el D.S 40 (V. Y U.) de 2004, corresponde aprobar por resolución la primera nómina de reemplazantes del grupo código 12314;

h) La Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establecen normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón;

i) El D.S. N° 50 (V. y U.) de 2009, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

001131

RESOLUCIÓN:

1. Apruébese la primera nómina de 06 reemplazantes del grupo código 12314, para el goce del subsidio habitacional correspondiente al Título I del Primer Llamado Nacional 2008, mes de abril, del Sistema de Subsidio Habitacional de acuerdo a lo señalado en el D.S 40/04, y que se detallan a continuación:

N°	R.U.T.	NOMBRE RENUNCIANTE	R.U.T.	NOMBRE REEMPLAZANTE	CÓDIGO GRUPO
1.	14.616.877-9	Arias Parra Verónica del Carmen	13.768.092-0	Álvarez León Natalia del Pilar	12314
2.	15.148.797-1	Cáceres Parra Marco Antonio	08.594.812-1	Aranda Mora Cecilia del Pilar	12314
3.	16.670.245-3	Muñoz Lobos José Eduardo	17.225.048-3	Donoso Gómez Sthepen Jesús	12314
4.	09.114.275-9	Muñoz Malhue Luís Eduardo	13.771.070-6	Hernández Sepúlveda Marcela del Carmen	12314
5.	15.586.550-4	Bravo Toro Daniel Andrés	08.718.644-K	Olguín San Martín Lissette Verónica	12314
6.	13.278.577-5	González Carrasco Claudia Andrea	10.960.958-7	Puebla Soto Evangelina de las Mercedes	12314

2. Emitase un nuevo Certificado de Subsidio Habitacional a nombre de los citados reemplazantes por el mismo período de vigencia que tienen los que por este acto se reemplazan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRES SILVA GALVEZ
 DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO

PMC. SRV. VPR. KJN
 DISTRIBUCIÓN:

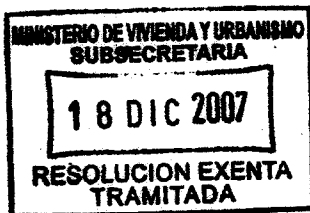
- Dirección SERVIU Metropolitano
- División Política Habitacional MINVU
- División Informática MINVU
- Secretaría Regional Ministerial
- Subdirección Operaciones Habitacionales
- Ministro de Fe SERVIU Metropolitano
- Departamento Evaluación y Control
- Oficina de Contraloría SERVIU
- Subdepartamento Presupuesto
- Departamento de Préstamos y Subsidios
- Subdepartamento Postulaciones
- Oficina de Partes
- Archivo



CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
 MINISTRO DE FE

NO AFECTA PRESUPUESTO.
 25 ENE. 2010

JSA/FFR/JRB
N° Int. 401/2007



LLAMA A POSTULACION NACIONAL AL PRIMER LLAMADO 2008 DEL SISTEMA DE SUBSIDIO HABITACIONAL REGULADO POR EL D.S. N°40, (V. Y U.), DE 2004, EN SUS CLASES REGULADAS POR EL TITULO I, SUBSIDIO GENERAL; TITULO II, SUBSIDIO DE INTERES TERRITORIAL; TITULO III, SUBSIDIO DE REHABILITACION PATRIMONIAL. FIJA EL MONTO DE RECURSOS QUE SE DESTINARAN PARA EL SUBSIDIO DIRECTO EN CADA TITULO Y SU FORMA DE DISTRIBUCION.

SANTIAGO, 18 DIC. 2007

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCION EXENTA N° 6889

VISTO:

El D.S. N° 40, (V. y U.), de 2004, y sus modificaciones, que regula el Sistema Subsidio Habitacional, la Resolución Exenta N° 6.655, de fecha 7 diciembre de 2007; la Resolución Exenta N° 843, de fecha 6 de abril de 1995, publicada en el Diario Oficial del 19 de abril de 1995, y sus modificaciones; la Resolución Exenta N° 1.366, de fecha 12 de junio de 2001, publicada en el Diario Oficial del 28 junio de 2001, y sus modificaciones, dicto la siguiente

RESOLUCION:

1°.- Llámase a partir del 2 de enero y hasta el 30 de junio de 2008, ambas fechas inclusive, a postulación nacional para el Sistema de Subsidio Habitacional en sus Títulos I, II y III, conforme a las disposiciones del D.S. N° 40, (V. y U.), de 2004, y sus modificaciones, período en que los SERVIU procederán a la recepción de solicitudes de postulación o mediante el ingreso directo de las solicitudes al sistema computacional respectivo con los documentos que deben acompañarla.

Para estos efectos, se deja establecido que los procesos de selección se efectuarán en forma mensual, participando en ellos las postulaciones ingresadas hasta el último día hábil del mes anterior a cada proceso de selección, hasta agotar la totalidad de los recursos asignados a cada Región, Título y tramo de precio de vivienda cuando corresponda.

2°.- El monto de Unidades de Fomento (UF) que se destinarán al financiamiento del subsidio directo, conforme a las disposiciones del D.S. N° 40, (V. y U.), de 2004, se distribuirán regionalmente, por alternativa de postulación y por Tramo cuando corresponda, según el cuadro que se presenta a continuación, pudiendo practicarse redistribuciones que serán sancionadas mediante Resoluciones, en caso de agotarse los recursos para una alternativa, quedando excedentes en otras:

v.B. *[Signature]*
Dijur

Región	Unidades de Fomento			Total
	Título I	Título II	Título III	
De Arica y Parinacota	81.709	3.800	0	85.509
De Tarapacá	27.840	1.400	0	29.240
De Antofagasta	167.562	1.600	0	169.162
De Atacama	64.087	400	0	64.487
De Coquimbo	146.173	400	0	146.573
De Valparaíso	395.358	15.000	2.000	412.358
Del L. B. O'Higgins	237.783	600	0	238.383
Del Maule	138.396	3.000	0	141.396
Del Bio Bio	460.254	25.000	0	485.254
De La Araucanía	135.836	1.200	0	137.036
De Los Ríos	74.653	600	250	75.503
De Los Lagos	172.970	1.200	250	174.420
De Aysén	18.154	200	0	18.354
De Magallanes	77.998	200	0	78.198
Metropolitana	1.433.348	250.400	1.000	1.684.748
Total	3.632.121	305.000	3.500	3.940.621

3º.- El proceso de selección, se iniciará con los postulantes ingresados hasta el último día hábil de cada mes.

La primera selección, se iniciará con los postulantes ingresados al último día hábil del mes de enero de 2008.

4º.- En cada selección mensual, el número de postulantes seleccionados en cada Región, para cada Título y tramo de precio de vivienda cuando corresponda, alcanzará hasta el número de subsidios susceptibles de financiar con los recursos destinados en el número 2º de la presente Resolución. En caso que los recursos sean suficientes para atender la totalidad de las postulaciones, no se aplicarán los factores de puntaje que señala el párrafo 8º, ni el proceso de selección indicado en el párrafo 9º del D.S. N° 40, (V. y U.), de 2004, por resultar innecesario.

Para los efectos de determinar el número de Certificados de Subsidio susceptibles de financiar, tratándose de postulación al Título I, se considerarán los valores promedios que a continuación se indican, sin perjuicio que para su aplicación deba determinarse el valor real de pago que resulte de aplicar la fórmula correspondiente, según lo indicado en el artículo 26 del D.S. N° 40, (V. y U.), de 2004:

Tablas del Título I	Monto de subsidio promedio a considerar (U. F.)
A	150
B	250
C	380

5º.- En caso que los recursos no alcancen para atender la totalidad de las postulaciones ingresadas al último día hábil del mes correspondiente, la distribución por alternativa de postulación se efectuará considerando el orden de prelación que determine el puntaje de los postulantes individuales o el puntaje promedio obtenido de la forma que señala el inciso tercero del artículo 16 del D.S. N° 40, (V. y U.), de 2004, en caso de tratarse de postulación colectiva, dentro del respectivo Título y tramos de precio de vivienda, cuando corresponda, conforme a lo señalado en los artículos 15 del Párrafo 8º y 16 y 17 del Párrafo 9º del Capítulo I del D.S. N° 40, (V. y U.), de 2004, en lo que fuere procedente, hasta enterar el total de los recursos disponibles.

[Firma]
v. B. Díaz

Determinado el número de postulantes posibles de atender, de acuerdo a lo señalado en el inciso anterior, la distribución de los recursos que se destinarán para el financiamiento del subsidio directo, se efectuará considerando la alternativa de postulación de cada postulante, procediéndose en ese acto a confeccionar nóminas separadas por alternativa de postulación, dentro de cada Título y tramo de precio de vivienda, cuando corresponda.

La distribución por tramos de precio de vivienda, cuando corresponda, se determinará en forma proporcional a la postulación que se registre en cada región para cada tramo.

6°.- Podrán postular a los llamados a que se refiere el número 1° de esta Resolución, las personas o los cónyuges de las personas que acrediten haber enterado al último día del mes anterior al del inicio del período de postulación, el ahorro mínimo exigido para el Título y tramo a que postulan, cuando corresponda.

7°.- Para los efectos de lo dispuesto en el Título II del D.S. N° 40, (V. y U.), de 2004, regirán las zonas de renovación urbana determinadas mediante Resolución Exenta N° 843, de este Ministerio, de 1995 y sus modificaciones y las zonas de desarrollo prioritario determinadas mediante Resolución Exenta N° 1.366, de este Ministerio, de 2001 y sus modificaciones, en las que los postulantes que resultaren seleccionados para el goce del subsidio habitacional que regula el Título II referido, podrán adquirir una vivienda, entendiéndose que las referencias que en dichas resoluciones se hacen al D.S. N° 44, (V. y U.), de 1988, se encuentran referidas al D.S. N° 40, (V. y U.), de 2004, en lo que corresponda.

ANOTESE, PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y ARCHIVASE.

PATRICIA POBLETE BENNETT
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

TRANSCRIBIR A:

- DIARIO OFICIAL
- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIA
- DIVISIONES MINVU
- SERVIU TODAS LAS REGIONES
- SEREMI MINVU TODAS LAS REGIONES
- CONTRALORÍA INTERNA MINISTERIAL
- AUDITORIA INTERNA MINISTERIAL
- DEPTO. COMUNICACIONES
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCION AL CIUDADANO
- OFICINA DE INFORMACIONES
- DEPTOS. D.P.H. (5)
- OFICINA DE PARTES

Paulina Saball

PAULINA SABALL ASTABURUAGA
Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo